SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmdiazr	MARIA ANGELICA DIAZ ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-230009	ASOCIACION DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA
Fecha y Hora Sistema:	2026-11-09-5:06 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	726	**Fecha Registro:**	2026-11-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-230009 ASOCIACION DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	2.046.547.951,88	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	2.046.547.951,88	**Saldo x Comprometer:**	2.046.547.951,88

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1226	**Fecha Registro:**	2026-11-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-230009 ASOCIACION DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA	00IL-4301-1604-2026-000000-26042 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA	Nación	IL05051	CSF	2026-11-09	2.046.547.951,88			
					Total:	2.046.547.951,88	0,00	2.046.547.951,88	2.046.547.951,88

Objeto:	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA.

Firma Responsable

ASOCIACION DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA "ASOMUCOL"
Nit: 900918272 - 2

Calle 6 No.6W – 13 Barrio las Viñas – Montería – Córdoba | Teléfono(s): 3107314726
MONTERIA - Córdoba

GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 260477 — *$276.471.525,20*

lunes, 9 de noviembre de 2026

EL ANALISTA DE PRESUPUESTO DE ASOCIACION DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA "ASOMUCOL"
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38 DEL DECRETO 568 DE MARZO 21 DE 1996, EL ARTICULO 14 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL Y NORMAS CONCORDANTES,

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2026, EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS RUBROS PRESUPUESTALES ANOTADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO PARA:

AMPARAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA

POR LA SUMA DE: $276.471.525,20

DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS

Rubro Presupuestal / Fuente	C.Costos	Tercero	Valor $
A.4.2.1 - Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos SGP - Próposito General - Libre Inversión		Entidad Ejecutora .	-OBRA Manten **276.471.525,20**

Solicitud No. 260508 de 9/11/2026 **Vr Liberado: $ 0,00**

Solicitante: ELIAS BARONA RIOS

Ciudad: MONTERIA - CÓRDOBA Fecha: lunes, 9 de noviembre de 2026

C.D.P

Firma Autorizada Presupuesto

CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR - BIENIO 2027-2028

El suscrito, ELÍAS BARONA RÍOS, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA "ASOMUCOL", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que mediante Acta de Reunión No. 003 del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS del Municipio de Arboletes, Antioquia, se autorizó al Municipio para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras del Sistema General de Regalías – SGR, destinados a la ejecución del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 202600000026042.

SEGUNDO. Que mediante Decreto Municipal No. 089 del 29 de octubre de 2026, el Municipio de Arboletes designó a la Asociación de Municipios Sostenibles de Colombia "ASOMUCOL" como entidad ejecutora del proyecto antes mencionado, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

TERCERO. Que, de acuerdo con la autorización otorgada por el COMFIS Municipal, se contemplaron recursos del Sistema General de Regalías – SGR para el bienio 2027-2028 por valor de TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($3.214.763.345,16), destinados a la financiación del componente de OBRA del proyecto identificado con código BPIN 202600000026042.

CUARTO. Que ASOMUCOL, en calidad de entidad ejecutora designada, deja constancia de que el valor anteriormente señalado corresponde a los recursos autorizados para el bienio 2027-2028, cuya incorporación y ejecución deberán adelantarse conforme al régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y a las disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que la presente certificación se expide con fundamento en la autorización otorgada por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS del Municipio de Arboletes y en el Decreto Municipal No. 089 del 29 de agosto de 2026, para los fines administrativos, presupuestales y financieros a que haya lugar.

Se expide en Montería, Córdoba, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

ELÍAS BARONA RÍOS
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA

CERTIFICACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP VIGENCIA FUTURA 2027

El suscrito, **ELÍAS BARONA RÍOS**, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA – ASOMUCOL**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que el Municipio de Arboletes, departamento de Antioquia, contempla la financiación del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA"**, identificado con código BPIN 202600000026042, con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, participación de Propósito General – Libre Inversión.

SEGUNDO. Que mediante Acta de Reunión No. 003 del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS del Municipio de Arboletes se otorgó aprobación previa para la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias de inversión, incluyendo los recursos destinados a la financiación del proyecto anteriormente mencionado.

TERCERO. Que mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 29 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal de Arboletes autorizó la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias para la financiación de proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra el proyecto identificado con código BPIN 202600000026042.

CUARTO. Que para la financiación del componente de obra del referido proyecto se encuentran previstos recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, participación de Propósito General – Libre Inversión, correspondientes a la vigencia futura 2027, por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($1.566.671.976,16), conforme a la siguiente distribución:

Fuente de financiación	Vigencia	Valor
SGP – Propósito General – Libre Inversión	2027	$1.566.671.976,19
TOTAL		**$1.566.671.976,19**

QUINTO. Que los recursos anteriormente relacionados están destinados a la financiación del proyecto de inversión mencionado y serán transferidos por el Municipio de Arboletes a la cuenta bancaria de la Asociación de Municipios Sostenibles de Colombia " ASOMUCOL", en su calidad de entidad ejecutora del proyecto.

SEXTO. Que la presente certificación se expide con fundamento en las decisiones adoptadas por el COMFIS del Municipio de Arboletes y en la autorización otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 010 del 29 de septiembre de 2026, con el propósito de dejar constancia de los recursos correspondientes a la vigencia futura 2027 destinados a la ejecución del proyecto.

Se expide en Montería, Córdoba, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

ELÍAS BARONA RÍOS
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA

ACTA DE REUNIÓN No. 003
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – COMFIS
SESIÓN ORDINARIA

FECHA:	02 de septiembre de 2026
HORA:	8:00 a. m. a 11:00 a. m.
LUGAR:	Despacho del Alcalde — Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Gaitán
MIEMBROS ASISTENTES:	ÁLVARO GONZÁLEZ ÁVILA — Alcalde Municipal, quien preside · OSCAR MAURICIO GALLÓN PÉREZ — Secretario de Hacienda · ARLENY FUENTES BARÓN — Secretaria de Planeación, Vivienda, Servicios Públicos y TIC · LEANDRO GUTIÉRREZ SOTO — Apoyo de Presupuesto y Secretario
INVITADOS:	JAVIER D. RUIZ ORDOSGOITIA — Secretario de Obras Públicas e Infraestructura · FREDYS MANUEL VEGA BEDOYA — Secretario General y de Gobierno, ELIZABETH SILGADO – Contratista (con voz y sin voto, parágrafo segundo del artículo 15 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2024)
OBJETO DE LA SESIÓN: Resolver, mediante dos pronunciamientos, los siguientes asuntos	PRIMERO: AUTORIZAR VIGENCIAS FUTURAS DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL ID NO. 1799064 — MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA, INCLUIDO EN EL CAPITULO INDEPENDENTE DEL SGR DEL PLAN DE DESARROLLO 'ARBOLETES, ASUNTO DE TODOS: CAMBIO, AGUA Y VIDA. 2024 – 2027' —. Bienio 2027-2028
	SEGUNDO, AUTORIZAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 'ARBOLETES, ASUNTO DE TODOS: CAMBIO, AGUA Y VIDA. 2024 – 2027'

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN

El Secretario Técnico hizo el llamado a lista de los miembros del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS y de los invitados, y verificó la asistencia de la totalidad de sus integrantes, con lo cual quedó establecido el quórum deliberatorio y decisorio requerido.

El Alcalde Municipal, doctor ÁLVARO GONZÁLEZ ÁVILA, instaló la sesión ordinaria y explicó el motivo de la convocatoria: la iniciativa de vigencias futuras que prepara la Administración comprende cuatro proyectos de inversión y dos sistemas presupuestales distintos, de modo que este Consejo debe pronunciarse sobre dos asuntos que, aunque se resuelven en una misma sesión, tienen fundamento normativo, alcance y efectos diferentes. Anunció, en consecuencia, que la sesión se desarrollaría en dos partes, cada una con su propio análisis, sus intervenciones y su decisión.

2. COMPETENCIA DEL COMFIS

El Secretario Técnico recordó que, conforme al artículo 15 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2024 —Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arboletes—, el COMFIS está

integrado por el Alcalde, quien lo preside; el Secretario de Hacienda; el Secretario de Planeación o su delegado; el Funcionario de Presupuesto, que ejerce la secretaría técnica; y la Dirección de Tesorería. El parágrafo primero del mismo artículo permite sesionar de manera ordinaria trimestralmente, y el parágrafo segundo autoriza invitar a otros servidores públicos con voz pero sin voto.

En cuanto a la competencia sustantiva, el Consejo actúa en esta sesión con fundamento en dos títulos distintos:

Primer asunto — SGR	Artículo 158 de la Ley 2056 de 2020: cuando las obligaciones que se pretenden asumir con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías afecten presupuestos de bienios posteriores, se requiere la autorización previa del COMFIS territorial o del órgano que haga sus veces.
Segundo asunto — ordinarias	Función novena del artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2024: "Aprobar la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias, excepcionales y de contratos en ejecución de los organismos del Municipio y de las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, previa a su presentación ante el Concejo Municipal en la forma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma orgánica". En el mismo sentido, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el inciso segundo del artículo 167 del Estatuto.

El secretario técnico precisó la diferencia de efectos, que gobierna toda la sesión: respecto del primer asunto este Consejo AUTORIZARÍA de manera definitiva, por tratarse de una competencia propia y privativa que no requiere pronunciamiento del Concejo Municipal; respecto del segundo APROBARÍA PREVIAMENTE, de modo que la autorización para comprometer corresponderá de manera exclusiva al Honorable Concejo Municipal. Esa distinción se ilustra así:

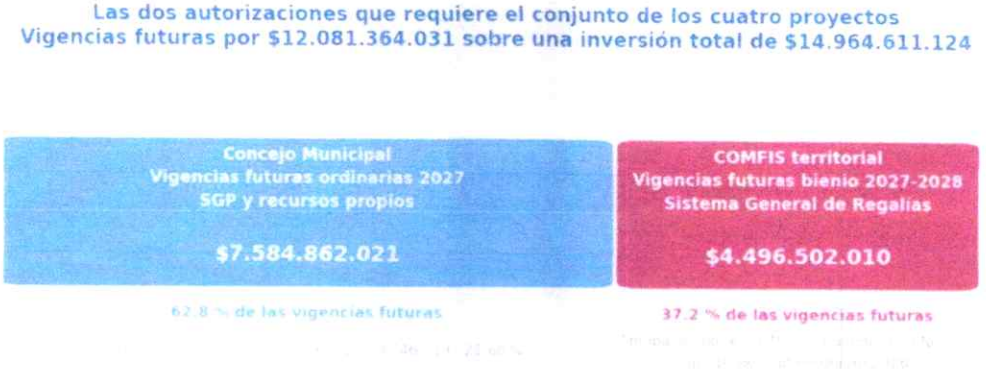


Gráfico 1. Las dos autorizaciones que requiere el conjunto de los cuatro proyectos

3. ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum e instalación.
2. Competencia del COMFIS.

3. Aprobación del orden del día.
4. PRIMERA PARTE — Vigencias futuras del Sistema General de Regalías, proyecto ID No. 1799064: marco normativo, antecedentes y declaratoria de importancia estratégica, presentación integral del proyecto, financiación, verificación de los requisitos del artículo 158, intervenciones y decisión.
5. SEGUNDA PARTE — Vigencias futuras ordinarias de inversión de los cuatro proyectos: marco normativo, presentación de los proyectos, programación financiera consolidada, verificación de los requisitos del artículo 168, intervenciones y decisión.
6. Constancias y delimitación del alcance de las decisiones.
7. Documentos y anexos que soportan las decisiones.
8. Lectura, aprobación del acta y cierre.

Sometido a consideración, el orden del día fue aprobado por unanimidad.

PRIMERA PARTE
AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PROYECTO ID No. 1799064 — CANCHA DE FÚTBOL DEL ÁREA URBANA

El Alcalde Municipal advirtió, antes de abrir esta primera parte, que el análisis y la decisión que en ella se adopten recaen ÚNICAMENTE sobre los contratos que hacen parte del proyecto MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA y ÚNICAMENTE sobre la porción de su financiación con cargo al Sistema General de Regalías. Es el único de los cuatro proyectos financiado con esa fuente y el único cuya ejecución trasciende el período constitucional de gobierno.

4. MARCO NORMATIVO APLICABLE

4.1. El Sistema General de Regalías es un sistema presupuestal autónomo

El artículo 1° de la Ley 2056 de 2020 define el Sistema General de Regalías como un conjunto propio de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, con un presupuesto independiente del Presupuesto General de la Nación y de los presupuestos de las entidades territoriales. El artículo 157 consagra el principio de bienalidad: el presupuesto del Sistema se elabora, aprueba y ejecuta por bienios. De esa autonomía se sigue que el régimen de las vigencias futuras de estos recursos es propio y no se confunde con el de la Ley 819 de 2003.

4.2. Condiciones de los proyectos financiados con regalías

El artículo 28 dispone que con los recursos del Sistema se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre que esté definido en ellos el horizonte de realización. El artículo 29 exige que los proyectos estén en concordancia con el Plan

Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y cumplan los criterios de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación con los planes y políticas nacionales y territoriales, y mejoramiento de los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas y de las condiciones de empleo. El artículo 30 exige que el proyecto se encuentre incorporado en el capítulo independiente de "inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial.

4.3. Régimen de las vigencias futuras del SGR

El artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 dispone que, cuando las obligaciones que se pretenden asumir afecten presupuestos de bienios posteriores, se requiere la autorización previa del COMFIS territorial o del órgano que haga sus veces. Su parágrafo primero exige que, cuando esas vigencias futuras excedan el respectivo período de gobierno, el proyecto haya sido previamente declarado de importancia estratégica por el respectivo Consejo de Gobierno. El mismo artículo fija dos límites cuantitativos: el número máximo de bienios que pueden comprometerse, que es de cuatro, y el porcentaje máximo de las proyecciones de la respectiva asignación que puede comprometerse, que es del cincuenta por ciento (50 %). El artículo 1.2.1.2.28 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el artículo 11 del Decreto 1142 de 2021, desarrolla el parágrafo primero del artículo 158 y fija de manera taxativa los requisitos de la declaratoria de importancia estratégica: que el proyecto corresponda a Asignaciones Directas, a la Asignación para la Inversión Local o al 60 % de la Asignación para la Inversión Regional de los departamentos —literal a)—; que la autorización no exceda cuatro bienios, que deben corresponder al plazo máximo de ejecución del proyecto, ni el 50 % de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos —literal b)—; las certificaciones del representante legal sobre la referencia expresa en la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo y sobre la incorporación del proyecto en el Plan de Inversiones denominado "Inversiones con cargo al SGR" —literales c) y d)—; y, tratándose de infraestructura, la certificación de la oficina de planeación sobre la inclusión en el estudio técnico de la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle —literal e)—. Su parágrafo exige que esas tres certificaciones consten en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

4.4. Requisitos que debe verificar este Consejo

El Secretario de Hacienda precisó que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 no se agota en los dos límites cuantitativos. La autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías exige además, en los mismos términos en que lo hace el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para las vigencias futuras ordinarias, que el monto máximo, el plazo y las condiciones de la solicitud consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y que se cuente con una apropiación mínima del quince por ciento (15 %) en la vigencia en que la autorización se concede. Uno y otro requisito están acreditados en el expediente y se verifican en el numeral 8 de esta acta:

Consulta de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo	Anexo 5. Certificación del secretario de Hacienda sobre el cumplimiento de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, del 2 de septiembre de 2026.
Apropiación mínima del quince por ciento (15 %)	Anexo 3 — Certificación del Secretario de Hacienda del 9 de septiembre de 2026, que verifica que en caja se encuentran los recursos disponibles para amparar el 15 % de los recursos asignados a la fuente para el proyecto.
Inclusión del proyecto en el Plan de Desarrollo y en el capítulo de inversiones con cargo al SGR	Anexo 4 — Certificación de la Secretaría de Planeación del 9 de septiembre de 2026, y Acuerdo Municipal No. 008 del 2 de septiembre de 2026.

5. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE Y DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

La Secretaria de Planeación expuso los dos actos que habilitan esta autorización y sin los cuales el Consejo no podría pronunciarse:

Acuerdo Municipal No. 008 del 2 de septiembre de 2026	Modificó el capítulo independiente del Sistema General de Regalías, denominado "Inversiones con cargo al SGR", del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, y adicionó la iniciativa "Construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura deportiva en el municipio de Arboletes, Antioquia" — sector 43 Deporte y Recreación, programa 4301, producto 4301004 — por valor de $7.500.000.000,00. Previo concepto favorable del Consejo Territorial de Planeación del 18 de agosto de 2026 y surtidos los dos debates reglamentarios los días 27 de agosto y 2 de septiembre de 2026. Con ello quedó satisfecho el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.
Acta No. 10 del 3 de septiembre de 2026 (Anexo 1)	El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión del Consejo de Gobierno Municipal, declaró de importancia estratégica el proyecto ID No. 1799064, con fundamento en los estudios técnicos que lo soportan y en la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle aprobadas por la Secretaría de Planeación. Con ello quedó satisfecho el parágrafo primero del artículo 158 de la Ley 2056 de 2020.

5.1. Alcance y peso de la declaratoria de importancia estratégica

El Secretario Técnico expuso con detalle el contenido del Acta No. 10 del 3 de septiembre de 2026, por ser el acto sin el cual este Consejo no podría autorizar vigencias futuras que trascienden el período constitucional de gobierno. El Consejo de Gobierno Municipal verificó allí, uno a uno, los requisitos que exige el artículo 1.2.1.2.28 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el artículo 11 del Decreto 1142 de 2021, que es la norma que desarrolla el parágrafo primero del artículo 158 de la Ley 2056 de 2020:

Literal	Requisito del artículo 1.2.1.2.28	Acreditación
a)	Que el proyecto corresponda a Asignaciones Directas, a la Asignación para la Inversión Local o al 60 % de la Asignación para la Inversión Regional de los departamentos	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Literal	Requisito del artículo 1.2.1.2.28	Acreditación
b)	Máximo cuatro (4) bienios, coincidentes con el plazo máximo de ejecución, y máximo el 50 % de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos	Un (1) solo bienio posterior —el 2027-2028—, coincidente con el plazo de ejecución del proyecto; y compromiso de $3.239.150.752,50, equivalente exactamente al 50 % de las proyecciones certificadas (Anexo 1).
c)	Certificación del representante legal sobre la referencia expresa a la importancia y el impacto del proyecto en la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo Territorial	Expedida por el Alcalde Municipal en el propio acto de la declaratoria, con fundamento en la línea estratégica 1. componente 1.2. programa 1.2.1 del Plan de Desarrollo 2024-2027 y en el considerando 23 del Acuerdo Municipal No. 008 de 2026.
d)	Certificación del representante legal sobre la incorporación del proyecto en el Plan de Inversiones denominado "Inversiones con cargo al SGR"	Expedida por el Alcalde Municipal en el propio acto de la declaratoria, con fundamento en el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 008 del 2 de septiembre de 2026 (Anexo 4).
e)	Tratándose de infraestructura, certificación de la oficina de planeación sobre la inclusión en el estudio técnico de la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle	Expedida por la Secretaría de Planeación, Vivienda, Servicios Públicos y TIC, con la relación de las ocho obras prioritarias en orden de precedencia técnica.
PARÁGRAFO	**Las certificaciones de los literales c), d) y e) deben constar en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías**	**El Consejo de Gobierno ordenó su cargue bajo el ID No. 1799064 antes de la autorización de este Consejo, y así consta en los compromisos del Acta No. 10.**

Verificó igualmente, por vía complementaria —por concurrir en la financiación del proyecto recursos del presupuesto ordinario del Municipio—, los cinco requisitos del artículo 173 y el contenido mínimo de los estudios técnicos del artículo 174 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2024: identificación del proyecto, descripción detallada, fases y costos de cada fase, impacto en el desarrollo territorial, valoración técnica, económica, financiera, jurídica, ambiental y social, diagnóstico del problema, identificación de la población afectada y de la no exigibilidad de consulta previa, análisis del impacto social, ambiental y económico, e identificación de riesgos y amenazas.

Con fundamento en esa verificación, el Consejo de Gobierno declaró de importancia estratégica el proyecto por votación unánime, y dejó constancia expresa de que la declaratoria no constituye autorización para comprometer recursos de bienios posteriores, la cual corresponde precisamente a este Consejo. Esa es la razón por la cual la presente sesión se celebra con posterioridad a aquella.

6. PRESENTACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO

Tomó la palabra el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, dependencia responsable de la ejecución, quien presentó el proyecto "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ÁREA URBANA

DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA", identificado con el ID No. 1799064 del Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

6.1. Ficha de identificación

Identificación	ID No. 1799064 — Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (Anexo 2)
Denominación	Mantenimiento de la infraestructura deportiva de la cancha de fútbol del área urbana del Municipio de Arboletes, Antioquia
Sector y programa	43 – Deporte y Recreación · 4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
Producto e indicador	4301004 – Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva · 430100400 – Infraestructura deportiva mantenida
Valor total	$7.487.002.364,50
Plazo de ejecución	Diecinueve (19) meses
Inicio y terminación	Diciembre de 2026 — marzo de 2028
Vigencias fiscales afectadas	2026, 2027 y 2028
Población beneficiaria	12.480 personas del área urbana (Censo DANE 2018, proyección 2026)
Dependencia responsable	Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura

6.2. Problema que resuelve

El problema identificado es el deterioro de la infraestructura física de la cancha de fútbol del área urbana, principal escenario deportivo del Municipio, calificado en estado malo en el inventario de escenarios deportivos. El deterioro compromete simultáneamente los tres componentes del escenario: el campo de juego, cuyas deficiencias de drenaje producen acumulación de aguas lluvias e irregularidades en la superficie; las graderías y zonas de espectadores, con baterías sanitarias y acabados afectados y capacidad insuficiente; y las instalaciones eléctricas exteriores, en condiciones de obsolescencia que impiden el uso nocturno.

6.3. Importancia del proyecto

La cancha es el escenario de mayor jerarquía del Municipio por capacidad de atención, alcance territorial, nivel de uso y función social: concentra la formación deportiva, el entrenamiento, las competencias, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de 12.480 habitantes del área urbana, y presta servicio a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, escuelas de formación deportiva, clubes, instituciones educativas y comunidad en general. De los seis escenarios inventariados, tres están calificados en estado malo y uno en estado regular, de modo que la red deportiva municipal no ofrece alternativa de reemplazo mientras este escenario esté fuera de servicio. La intervención da cumplimiento, además, a una competencia legal propia del Municipio: el artículo 70 de la Ley 181 de 1995 y el numeral 76.7 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

El escenario concentra formación deportiva, entrenamiento, competencias, eventos comunitarios y encuentros ciudadanos de carácter municipal, y opera como espacio de

integración social y de prevención frente a la vinculación de jóvenes a actividades ilícitas. La intervención da cumplimiento, además, a una competencia legal propia del Municipio: el artículo 70 de la Ley 181 de 1995 y el numeral 76.7 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 ponen a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos.

6.4. Alcance físico por componentes

Componente	Descripción
Graderías	Adecuación de baterías sanitarias existentes con reparación de redes hidrosanitarias, aparatos y acabados; ampliación de la capacidad de gradas mediante estructura adicional; instalación de sillas tipo estadio; acabados y pintura.
Campo de juego — demoliciones	Demolición y retiro de las estructuras existentes que no son técnicamente recuperables, como paso previo indispensable de la intervención.
Campo de juego — confinamiento	Construcción de muro de confinamiento perimetral para la contención del terreno de juego.
Campo de juego — base	Relleno con material seleccionado para conformar una base estable y nivelada.
Campo de juego — drenaje	Sistema de drenaje que evita la acumulación de aguas lluvias y garantiza su evacuación eficiente.
Campo de juego — superficie	Instalación de césped sintético, de mayor resistencia al uso intensivo, con condiciones de juego uniformes durante todo el año.
Campo de juego — cerramiento	Cerramiento perimetral del campo de juego para la seguridad de deportistas y espectadores y el control de acceso.
Componente eléctrico	Renovación de redes y elementos eléctricos externos en condiciones de obsolescencia o deterioro, conforme al RETIE, para el uso del escenario en horario nocturno.

6.5. Estructura del presupuesto oficial

Componente	Valor	Participación
Campo de juego — demolición y retiro, muro de confinamiento, base en material seleccionado, sistema de drenaje, césped sintético y cerramiento	$3.796.532.847,56	69,47 %
Graderías — baterías sanitarias, ampliación de gradas, sillas tipo estadio, acabados y pintura	$824.817.517,00	15,09 %
Componente eléctrico — renovación de redes y elementos externos conforme al RETIE	$843.614.865,00	15,44 %
SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$5.464.965.229,56**	**100,00 %**
A.I.U. 30 % (Administración 25 % · Utilidad 4 % · Imprevistos 1 %)	$1.639.489.568,80	
Interventoría técnica, administrativa y financiera	$382.547.566,07	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$7.487.002.364,50**	

El Secretario de Obras Públicas destacó que cerca del setenta por ciento del costo directo se destina al campo de juego, esto es, a la superficie de la que depende que el escenario pueda usarse durante todo el año, y no a obras de embellecimiento.

6.6. Cronograma de ejecución en tiempo y en recursos

El cronograma de actividades de obra y de interventoría suscrito prevé un plazo de diecinueve (19) meses. Los tres primeros —septiembre, octubre y noviembre de 2026— corresponden a la obtención de las autorizaciones de vigencias futuras y al proceso precontractual, y no registran desembolso; la ejecución física y financiera se desarrolla en los dieciséis meses restantes, entre diciembre de 2026 y marzo de 2028:

Vigencia fiscal	Obra	Interventoría	Total
2026	$1.065.668.219,76	$57.382.134,91	$1.123.050.354,67
2027	$3.873.721.371,37	$300.778.023,85	$4.174.499.395,22
2028	$2.165.065.207,27	$24.387.407,34	$2.189.452.614,61
TOTAL	**$7.104.454.798,40**	**$382.547.566,10**	**$7.487.002.364,50**

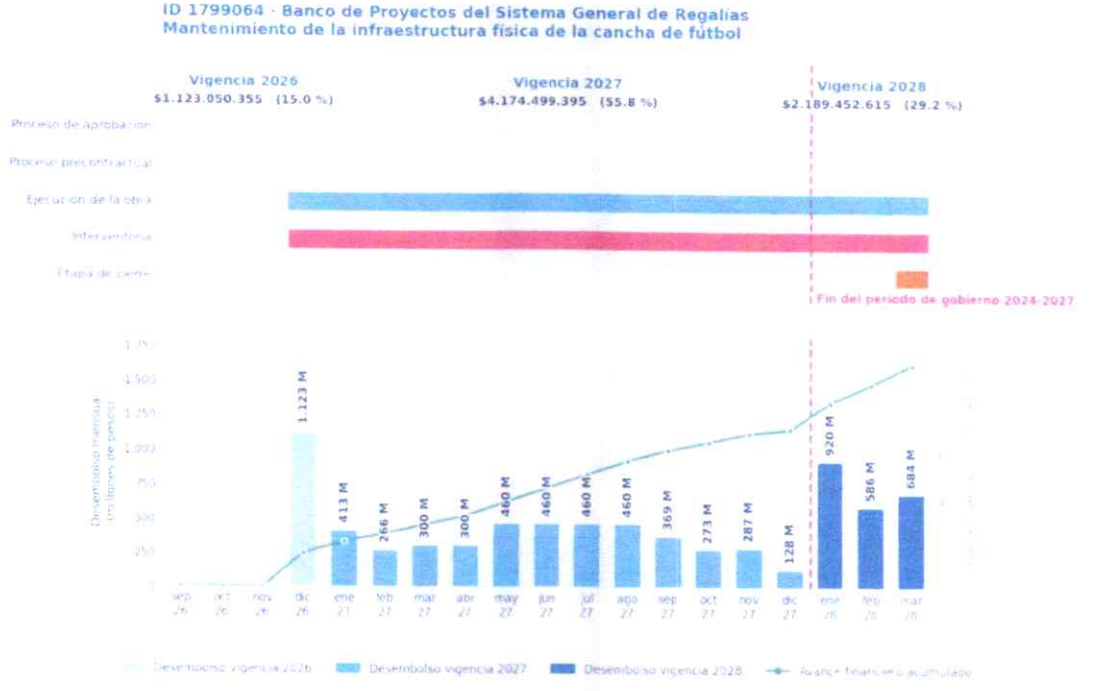


Gráfico 2. ID 1799064 – SGR — Etapas del proceso y programación de los recursos por vigencia fiscal. La barra inferior muestra el desembolso mensual y la línea el avance financiero acumulado.

Explicó que el plazo no puede reducirse: la secuencia constructiva del campo de juego —demolición, muro de confinamiento, conformación de la base, sistema de drenaje, instalación de la superficie sintética y cerramiento— es rígida y no admite adelantamiento de actividades, y las temporadas de lluvia de la subregión de Urabá imponen holguras sobre las actividades sensibles al clima. De allí que la ejecución alcance necesariamente la vigencia 2028 y trascienda el período constitucional de gobierno 2024-2027, que termina el 31 de diciembre de 2027.

6.7. Evaluación económica

Los indicadores registrados en la Metodología General Ajustada del proyecto son los siguientes:

Valor Presente Neto	$4.692.093.660,73
Tasa Interna de Retorno	35,47 %
Relación beneficio-costo	$1,86
Costo por beneficiario	$436.003,54
Valor presente de los costos	$5.441.324.193,05
Costo Anual Equivalente	$689.487.476,54

Una relación beneficio-costo de $1,86 significa que por cada peso invertido la sociedad recibe beneficios equivalentes a un peso con ochenta y seis centavos, y una tasa interna de retorno del 35,47 % supera holgadamente la tasa social de descuento aplicable a la inversión pública.

6.8. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

Plan de Desarrollo	ARBOLETES, ASUNTO DE TODOS: CAMBIO, AGUA Y VIDA. 2024 – 2027
Línea estratégica	1. Uniendo pasiones por la transformación humana y social de Arboletes
Componente	1.2. Actividad física, recreación y deporte
Programa	1.2.1. Arboletes activo: promoviendo la salud y el bienestar a través del deporte
Producto e indicador	4301004 – Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva · 430100400 – Infraestructura deportiva mantenida · Meta cuatrienio: 4 (Anexo 4)

6.9. Impacto esperado y sostenibilidad

La intervención recupera las condiciones de seguridad, funcionalidad y servicio del escenario, amplía el acceso al deporte y la recreación, fortalece los procesos de formación deportiva y habilita el uso nocturno del equipamiento. Recae sobre infraestructura existente y no comporta transformaciones significativas de los recursos naturales, con seguimiento de CORPOURABÁ como autoridad ambiental competente. La operación y el mantenimiento posteriores quedan a cargo del Municipio dentro de sus obligaciones ordinarias de conservación de la infraestructura deportiva.

6.10. Riesgos identificados y medidas de mitigación

Tipo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Medida de mitigación
Operacionales	Hallazgos no previstos en la etapa de demoliciones: estructuras subterráneas y redes existentes no identificadas	Improbable / Mayor	Estudios y diseños técnicos previos detallados y verificación en sitio antes del inicio
Naturales	Temporadas de lluvias intensas durante las obras de campo de juego y drenaje	Moderado / Moderado	Programación de las actividades sensibles al clima fuera de temporada de lluvias y manejo de aguas durante la obra

Tipo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Medida de mitigación
Financieros	Insuficiencia o desviación de los recursos frente al presupuesto requerido	Improbable / Mayor	Presupuesto detallado y actualizado y autorización previa de las vigencias futuras que respaldan la totalidad del proyecto
Operacionales	Incumplimiento del contratista en plazos, especificaciones o calidad	Probable / Mayor	Garantías de cumplimiento, calidad y estabilidad, interventoría permanente y cláusulas de multas y penal pecuniaria
Operacionales	Indisponibilidad del escenario para la comunidad durante la ejecución	Moderado / Menor	Socialización del cronograma y gestión de escenarios alternos temporales
Operacionales	Deficiente coordinación entre los componentes de graderías, campo de juego e instalaciones eléctricas	Moderado / Moderado	Cronograma detallado con secuencia lógica y responsable único de la coordinación técnica

7. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

La Secretaria de Planeación explicó que el proyecto se financia con dos sistemas presupuestales distintos, y que esa distinción determina qué parte corresponde autorizar a este Consejo:

Fuente	Valor	Órgano competente
Sistema General de Regalías — Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$5.290.002.364,50	COMFIS
Sistema General de Participaciones — Propósito General – Libre Inversión y sus recursos del balance	$2.197.000.000,00	Concejo Municipal
TOTAL	**$7.487.002.364,50**	

7.1. Disponibilidad certificada de la fuente

La Secretaría de Planeación, Vivienda, Servicios Públicos y TIC certificó el 27 de agosto de 2026 —Anexo 1— los saldos de la fuente y el valor susceptible de ser comprometido mediante vigencias futuras:

Bienalidad	Saldo disponible	Valor para vigencias futuras
2025-2026	$2.050.851.612,00	$2.050.851.612,00
2027	$3.296.824.059,00	$1.648.412.029,50
2028	$3.181.477.446,00	$1.590.738.723,00
VALOR TOTAL		**$5.290.002.364,50**

Los valores certificados para 2027 y 2028 corresponden exactamente al cincuenta por ciento (50 %) del saldo disponible de cada anualidad, que es el límite que fija el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020.

Mediante la certificación del 9 de septiembre de 2026 —Anexo 3— la misma Secretaría verificó que en caja se encuentran los recursos disponibles para amparar el quince por ciento (15 %) de los recursos asignados a esa fuente para el proyecto, con lo cual se acredita que la ejecución se inicia con recursos de la vigencia en curso y se satisface el requisito de apropiación mínima. Y mediante la certificación del 4 de septiembre de 2026 —Anexo 2— dejó constancia de que el proyecto se encuentra formulado en la MGA WEB bajo el ID No. 1799064 y de que el código BPIN solo se genera una vez surtido el proceso de viabilidad en la Plataforma Integrada de Inversión Pública, conforme al artículo 2.2.4.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual el proyecto se identifica formalmente con ese ID.

7.2. Distribución del compromiso por vigencia fiscal

El Secretario de Hacienda presentó la distribución de los $5.290.002.364,50 de la fuente, separando lo que se ejecuta con cargo a la vigencia en curso de lo que constituye vigencia futura y, por tanto, requiere la autorización de este Consejo:

Concepto	Bienalidad 2025-2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028
Asignación certificada de la fuente	$2.050.851.612,00	$1.648.412.029,50	$1.590.738.723,00
Ejecución con cargo a la vigencia 2026 (15 % del proyecto)	$793.500.354,68	—	—
Saldo de la bienalidad 2025-2026 que se ejecuta en 2027	$1.257.351.257,32	$1.257.351.257,32	—
Compromiso con cargo al bienio 2027-2028	—	$1.049.698.137,89	$2.189.452.614,61
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS DEL SGR		**$2.307.049.395,21**	**$2.189.452.614,61**

El monto total que se somete a autorización asciende, en consecuencia, a CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($4.496.502.009,82) M/CTE, de los cuales $1.257.351.257,32 corresponden al saldo no ejecutado de la asignación del bienio 2025-2026 —ya incorporada y certificada— y $3.239.150.752,50 a compromisos con cargo al presupuesto del bienio 2027-2028. Esta distinción es la que permite verificar el cumplimiento del límite del cincuenta por ciento, que se predica únicamente de los compromisos del bienio posterior.

8. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y LÍMITES DEL ARTÍCULO 158

Requisito o límite	Verificación	Soporte
Número máximo de bienios (cuatro)	CUMPLE. Se compromete un (1) solo bienio posterior: el 2027-2028.	Anexo 1

Requisito o límite	Verificación	Soporte
Máximo del cincuenta por ciento (50 %) de las proyecciones de la asignación	CUMPLE. El compromiso con cargo al bienio 2027-2028 asciende a $3.239.150.752,50, equivalente exactamente al 50 % de las proyecciones certificadas: $1.648.412.029,50 sobre $3.296.824.059,00 en 2027 y $1.590.738.723,00 sobre $3.181.477.446,00 en 2028.	Anexo 2
Apropiación mínima del quince por ciento (15 %) en la vigencia en que se concede la autorización	CUMPLE. La apropiación del proyecto con cargo a la vigencia 2026 asciende a $1.123.050.354,67, equivalente al 15,00 % de su valor total, de los cuales $793.500.354,68 corresponden a la fuente del Sistema General de Regalías, cuya disponibilidad en caja fue verificada por la Secretaría de Planeación.	Anexo 3
Monto máximo, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo	CUMPLE. Certificación del Secretario de Hacienda del 2 de septiembre de 2026, expedida en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011.	Anexo 5
Incorporación del proyecto en el Plan de Desarrollo y en el capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR"	CUMPLE. Acuerdo Municipal No. 008 del 2 de septiembre de 2026 y certificación de la Secretaría de Planeación del 9 de septiembre de 2026, que acredita la correspondencia del proyecto con el indicador 430100400 y la meta de cuatrienio.	Anexo 4
Declaratoria previa de importancia estratégica — parágrafo primero del artículo 158 y artículo 1.2.1.2.28 del Decreto 1821 de 2020	CUMPLE. Acta No. 10 del 3 de septiembre de 2026 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión del Consejo de Gobierno Municipal, en la que se verificaron los literales a), b), c), d) y e) y el parágrafo del artículo 1.2.1.2.28 del Decreto 1821 de 2020.	Acta No. 10
Registro y viabilidad del proyecto en el Banco de Proyectos del SGR	CUMPLE. ID No. 1799064, con la justificación de la ausencia temporal de código BPIN.	Anexo 2
Existencia y certificación de la fuente de financiación	CUMPLE. Certificaciones de la Secretaría de Planeación del 27 de agosto y del 9 de septiembre de 2026.	Anexos 1 y 3
Conservación del carácter bienal de los recursos — artículo 157	CUMPLE. La programación se expresa por bienalidades y no altera la naturaleza bienal del presupuesto del Sistema.	Anexo 1
Horizonte de realización definido — artículo 28	CUMPLE. Cronogramas de obra e interventoría suscritos, con ejecución entre diciembre de 2026 y marzo de 2028.	Expediente

9. INTERVENCIONES SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SGR

El Alcalde Municipal abrió el espacio de intervenciones sobre este primer asunto, solicitando a cada miembro e invitado pronunciarse exclusivamente sobre el proyecto de la cancha de fútbol y sobre los recursos del Sistema General de Regalías.

9.1. ARLENY FUENTES BARÓN — Secretaria de Planeación, Vivienda, Servicios Públicos y TIC

Manifestó que el proyecto fue estructurado por la Secretaría a su cargo, se encuentra formulado en la MGA WEB y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías bajo el ID No. 1799064, y está articulado a la línea estratégica 1 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, componente 1.2 de actividad física, recreación y deporte, programa 1.2.1, con el producto 4301004 – Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva.

Explicó que el proyecto no tiene ni tendrá código BPIN en el banco de Territorio, porque conforme a la operación de la Plataforma Integrada de Inversión Pública, Territorio y Sistema General de Regalías son bancos de proyectos diferenciados que no admiten traslado de recursos entre sí, y porque el código BPIN solo se genera una vez surtida la viabilización ante las instancias del Sistema. Así lo certificó el 4 de septiembre de 2026.

Señaló que expidió las tres certificaciones que constituyen el respaldo del trámite: el Anexo 1, del 27 de agosto de 2026, sobre los saldos de la fuente por bienalidades; el Anexo 2, del 4 de septiembre de 2026, sobre el ID No. 1799064 y la justificación de la ausencia temporal de código BPIN; y el Anexo 3, del 9 de septiembre de 2026, sobre la disponibilidad en caja del quince por ciento. Agregó el Anexo 4, del 9 de septiembre de 2026, que acredita la inclusión del proyecto en el Plan de Desarrollo y en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, con su indicador y su meta de cuatrienio.

Dejó constancia de que aprobó la definición de las obras prioritarias y la ingeniería de detalle del proyecto, en los términos del literal e) del artículo 173 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y que así quedó consignado en el Acta No. 10 del 3 de septiembre de 2026.

Concluyó que el proyecto reúne las condiciones de los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 2056 de 2020 y votó A FAVOR de la autorización.

9.2. OSCAR MAURICIO GALLÓN PÉREZ — Secretario de Hacienda

Manifestó que verificó la consistencia entre la certificación de la fuente y el cronograma físico-financiero del proyecto, y que la programación propuesta conserva el carácter bienal de los recursos del Sistema General de Regalías.

Destacó la distinción que resulta decisiva para el control de los límites: de los $4.496.502.009,82 que se ejecutarán en 2027 y 2028, solo $3.239.150.752,50 comprometen el presupuesto del bienio 2027-2028 —y esa suma es exactamente el cincuenta por ciento certificado—, mientras que los $1.257.351.257,32 restantes son saldo de una asignación ya incorporada, la del bienio 2025-2026, que se ejecuta en la vigencia siguiente.

Precisó que estos recursos no computan en la capacidad de endeudamiento del Municipio, por constituir un sistema presupuestal autónomo con presupuesto bienal propio, y que su control es precisamente el de los límites del artículo 158 que se acaban de verificar.

Agregó que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 exige verificar, además de los dos límites cuantitativos, que la solicitud consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y que exista apropiación mínima del quince por ciento en la vigencia en que se concede la autorización. Precisó que uno y otro requisito están acreditados: el primero con la certificación que expidió el 2 de septiembre de 2026 y el segundo con el Anexo 3, y que la apropiación del proyecto en la vigencia 2026 asciende a $1.123.050.354,67, equivalente al 15,00 % de su valor total.

Votó A FAVOR de la autorización.

9.3. LEANDRO GUTIÉRREZ SOTO — Apoyo de Presupuesto y Secretario Técnico del COMFIS

Manifestó que la sesión se surtió con el quórum exigido por el artículo 15 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2024 y que el orden de las actuaciones es el que exige la normativa del Sistema General de Regalías: primero la incorporación del proyecto en el capítulo de inversiones con cargo al SGR —Acuerdo 008 del 2 de septiembre—, luego la declaratoria de importancia estratégica —Acta No. 10 del 3 de septiembre— y ahora la autorización de este Consejo.

Votó A FAVOR de la autorización.

9.4. JAVIER D. RUIZ ORDOSGOITIA — Secretario de Obras Públicas e Infraestructura (con voz y sin voto)

Reiteró que el proyecto cuenta con documento técnico, presupuesto detallado con análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y cronogramas de obra e interventoría suscritos, y que la Secretaría a su cargo ejercerá la supervisión técnica y administrativa de la ejecución.

Insistió en que el plazo de diecinueve meses obedece a la secuencia constructiva del campo de juego y a las condiciones climáticas de la subregión, y que sin la autorización de vigencias futuras el Municipio tendría que fraccionar el objeto en etapas anuales, con mayor costo, mayor tiempo de indisponibilidad del escenario y riesgo de obra inconclusa.

Respaldó técnicamente la autorización.

9.5. ÁLVARO GONZÁLEZ ÁVILA — Alcalde Municipal

Manifestó que la intervención de la cancha de fútbol es una actuación de importancia estratégica para el Municipio, así declarada por el Consejo de Gobierno el 3 de septiembre de 2026, y que el mecanismo de vigencias futuras del Sistema General de Regalías es el instrumento que permite garantizar su ejecución integral.

Sometió a votación la autorización y votó A FAVOR.

Cerrado el debate, el Alcalde Municipal sometió a votación la autorización de las vigencias futuras del Sistema General de Regalías, con el siguiente resultado:

Miembro con voto	Voto
ÁLVARO GONZÁLEZ ÁVILA — Alcalde Municipal	A FAVOR
OSCAR MAURICIO GALLÓN PÉREZ — Secretario de Hacienda	A FAVOR
ARLENY FUENTES BARÓN — Secretaria de Planeación	A FAVOR

Miembro con voto	Voto
LEANDRO GUTIÉRREZ SOTO — Apoyo de Presupuesto	A FAVOR
DIRECCIÓN DE TESORERÍA	A FAVOR
TOTAL	**5 a favor · 0 en contra · 0 abstenciones**

10. DECISIÓN PRIMERA

El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS del Municipio de Arboletes, Antioquia, en ejercicio de la competencia que le atribuyen el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.28 del Decreto 1821 de 2020,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Municipio de Arboletes, Antioquia, para asumir obligaciones que afecten presupuestos de bienios posteriores del Sistema General de Regalías, por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($4.496.502.009,82) M/CTE, con cargo a la fuente Asignación para la Inversión Local según Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, con el propósito de adelantar procesos contractuales para la ejecución del proyecto de inversión identificado con el ID No. 1799064, denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA" contemplado en el capítulo independiente del Plan de desarrollo destinado a inversiones con cargo al SGR, cuya ejecución se inicia en la vigencia fiscal 2026 y cuyo objeto será cumplido hasta la vigencia fiscal 2028
La autorización se concede para los siguientes contratos, valores, plazos y fuente de financiación:

Contrato	Objeto	Plazo	Vigencia futura 2027	Vigencia futura 2028
N° 3 — Obra	Mantenimiento de la infraestructura deportiva de la cancha de fútbol del área urbana	19 meses	$2.307.049.395,21	$2.165.065.207,27
N° 4 — Interventoría	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra	19 meses	$0,00	$24.387.407,34
TOTAL	**Fuente: SGR – Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría**		**$2.307.049.395,21**	**$2.189.452.614,61**

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización se distribuye por vigencia fiscal así:

Concepto	Vigencia 2027	Vigencia 2028
Saldo de la asignación del bienio 2025-2026	$1.257.351.257,32	—
Compromiso con cargo al bienio 2027-2028	$1.049.698.137,89	$2.189.452.614,61
TOTAL AUTORIZADO	**$2.307.049.395,21**	**$2.189.452.614,61**

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR CONSTANCIA de que se verificaron y se cumplen los requisitos y límites del artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 y del artículo 1.2.1.2.28 del Decreto 1821 de 2020, conforme al numeral 8 de esta acta: se compromete un (1) solo bienio posterior y el compromiso con cargo al bienio 2027-2028, por $3.239.150.752,50, corresponde exactamente al cincuenta por ciento (50 %) de las proyecciones certificadas de la asignación.

ARTÍCULO CUARTO. DEJAR CONSTANCIA de que el proyecto fue previamente declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Municipal mediante el Acta No. 10 del 3 de septiembre de 2026, con verificación de los requisitos del artículo 1.2.1.2.28 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el artículo 11 del Decreto 1142 de 2021; y de que se encuentra incorporado en el capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 por virtud del Acuerdo Municipal No. 008 del 2 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. La presente autorización recae ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre los recursos del Sistema General de Regalías y sobre el proyecto identificado con el ID No. 1799064. NO comprende los $2.197.000.000,00 del Sistema General de Participaciones que concurren a la financiación de ese mismo proyecto, ni ninguno de los otros tres proyectos. Por tratarse de una competencia propia y privativa de este Consejo, esta autorización NO requiere pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. La ejecución de los recursos autorizados se sujetará al cronograma físico-financiero aprobado y al régimen presupuestal y contractual del Sistema General de Regalías. La Secretaría de Planeación, Vivienda, Servicios Públicos y TIC mantendrá actualizado el proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema y adelantará el trámite de viabilidad que corresponda.

SEGUNDA PARTE
APROBACIÓN PREVIA DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CUATRO PROYECTOS — RECURSOS DEL SGP Y RECURSOS PROPIOS

Resuelto el primer asunto, el Alcalde Municipal abrió la segunda parte de la sesión y precisó que a partir de este punto el análisis recae sobre los CUATRO proyectos de la iniciativa y sobre los recursos del Sistema General de Participaciones y los recursos propios de la Estampilla Pro Justicia Familiar, incluidos sus recursos del balance. Respecto del proyecto de la cancha de fútbol, esta segunda parte comprende exclusivamente su componente financiado con el Sistema General de Participaciones, por $2.197.000.000,00, y en ningún caso los recursos de regalías ya autorizados en la decisión primera.

11. MARCO NORMATIVO APLICABLE

11.1. Ley 819 de 2003, artículo 12

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone que en las entidades territoriales las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y cumplan, además, los siguientes requisitos:

> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas;*
> *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El mismo artículo advierte que la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si, sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y administración, se excede la capacidad de endeudamiento de la entidad.

11.2. Ley 1483 de 2011, artículo 1°

Su inciso final dispone que los montos que por vigencia se comprometan como vigencias futuras se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas.

11.3. Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, artículos 167, 168 y 169

El inciso segundo del artículo 167 somete la iniciativa a la aprobación previa de este Consejo. El artículo 168 fija cinco requisitos para las vigencias futuras ordinarias de inversión:

> *a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.*
> *b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.*
> *c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional o departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sea el caso.*
> *d) Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico, previamente los declare de importancia estratégica.*
> *e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados*

todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

El parágrafo primero exige que el plazo de la vigencia futura sea igual al plazo de ejecución del proyecto, y el artículo 169 que los compromisos queden perfeccionados en la vigencia fiscal en que se soliciten y se comience con su ejecución.
El Secretario de Hacienda precisó que la figura aplicable es la de vigencias futuras ORDINARIAS y no la de excepcionales, porque los cuatro proyectos cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y su ejecución se inicia en esa misma vigencia.

12. LOS CUATRO PROYECTOS: IMPORTANCIA, ALCANCE Y CRONOGRAMA

El Secretario de Obras Públicas e Infraestructura y la Secretaria de Planeación presentaron los cuatro proyectos que integran la iniciativa.

12.1. BPIN 202600000019114 — CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMOS VIALES URBANOS

Importancia. Los dos tramos objeto de intervención —45 y 69 metros lineales, con anchos entre 4,50 y 5,00 metros, en los barrios Kennedy y Miramar— carecen hoy de estructura de pavimento: la calzada se comporta como una vía en afirmado, con material particulado en época seca y encharcamiento en época de lluvia, deterioro de los vehículos, dificultad de acceso de los servicios de emergencia y aseo, y una barrera permanente para la circulación peatonal. El concreto rígido responde a las condiciones climáticas de la subregión de Urabá y ofrece mayor vida útil con menores requerimientos de mantenimiento.
Alcance. Localización y replanteo, excavaciones, mejoramiento de la subrasante con 20 cm de material seleccionado y 20 cm de piedra rajón según el estudio geotécnico, subbase granular, losa en concreto hidráulico MR 40 de 0,21 m, 228 ml de sardinel achaflanado tipo IDU, señalización horizontal y vertical, Plan de Adaptación de la Guía Ambiental y Plan de Manejo de Tránsito.
Cronograma. Plazo de cuatro (4) meses. Proceso precontractual y ejecución con presupuesto de la vigencia 2026; la obra y la interventoría concluyen en enero de 2027, que es el único mes que recae sobre la vigencia futura solicitada.

Valor total del proyecto	$467.212.655,00
Apropiación vigencia 2026 — CDP 00811 y 00810 del 9/09/2026	$350.409.491,25 — 75,00 %
Vigencia futura 2027	$116.803.163,75
Contratos	N° 1 obra y N° 2 interventoría

Problema que resuelve	Inadecuadas condiciones de la infraestructura vial en la zona urbana
Población beneficiaria	31.950 personas del área urbana · barrios Kennedy y Miramar

Plan de Desarrollo	Línea estratégica 3 · componente 3.6 Transporte, movilidad y logística · producto 2402114 – Vía urbana mejorada · indicador 240211400 · meta cuatrienio: 3 km (Anexo 4)
Evaluación económica	VPN $1.294.432.124,76 · TIR 305,31 % · B/C $4,37 · costo por beneficiario $12.032,15

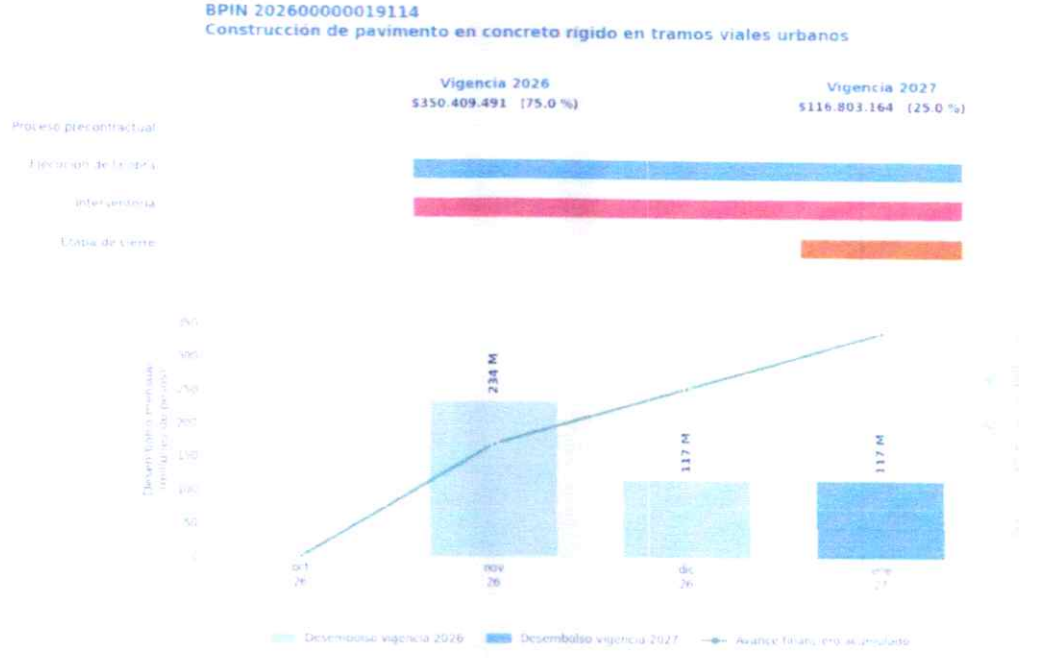


Gráfico 3. BPIN 202600000019114 — Etapas del proceso y programación de los recursos por vigencia fiscal

12.2. BPIN 202600000017454 — CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIA

Importancia. La Comisaría de Familia opera hoy en un espacio compartido con la Casa de la Mujer, lo que impide garantizar la confidencialidad, la reserva y la separación física entre quien acude en busca de protección y quien es objeto de la actuación, condiciones materiales indispensables para las funciones de prevención, protección, verificación y restablecimiento de derechos frente a la violencia intrafamiliar, de género y sexual.

Alcance. Construcción y dotación de una sede propia de 156 m² en una sola planta, organizada en cuatro zonas funcionales —atención al público, audiencias y atención confidencial, apoyo institucional y bienestar del personal—, con redes hidrosanitaria y eléctrica, voz y datos, UPS, aire acondicionado, condiciones de accesibilidad de la Ley 1618 de 2013 y dotación de mobiliario y equipos.

Cronograma. Plazo de ocho (8) meses. Proceso precontractual entre septiembre y noviembre de 2026, primer desembolso en diciembre de 2026, ejecución de la obra entre enero y marzo de 2027 y cierre en abril de 2027.

Valor total del proyecto	$1.010.396.105,00
Apropiación vigencia 2026 — CDP 00812 y 00813 del 9/09/2026	$381.294.937,50 — 37,74 %
Vigencia futura 2027	$629.101.167,50

Contratos	N° 5 obra y N° 6 interventoría

Problema que resuelve	Deficientes niveles de atención especializada de casos de violencia de género, intrafamiliar y sexual
Población beneficiaria	31.950 personas del Municipio · mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas mayores usuarias de la Comisaría
Plan de Desarrollo	Línea estratégica 1 · componente 1.4 Familia y grupos poblacionales · producto 4501042 · indicador 450104200 (Anexo 4)
Evaluación económica	VPN $488.826.120,85 · TIR 21,61 % · B/C $1,62 · costo por beneficiario $24.873,41

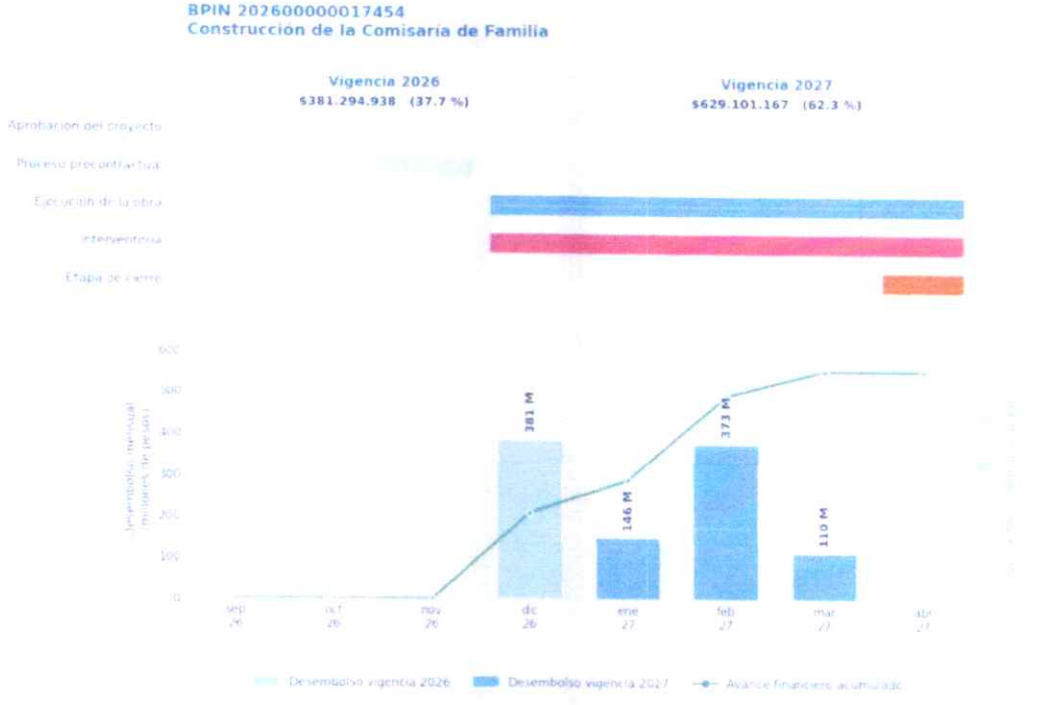


Gráfico 4 BPIN 202600000017454 — Etapas del proceso y programación de los recursos por vigencia fiscal

12.3. BPIN 202600000018021 — AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Importancia. El barrio San Lorenzo quedó parcialmente cubierto en la primera etapa de obras y subsisten sectores sin conexión a las redes públicas; en Las Marías y San Agustín persisten viviendas cuyas aguas residuales se vierten a terrenos y calles, con enfermedades de origen hídrico, proliferación de vectores y deterioro del entorno. La intervención cumple simultáneamente dos indicadores de producto: acueductos ampliados y alcantarillados ampliados.

Alcance. Obras preliminares, excavaciones, entibado, suministro e instalación de tuberías, construcción de pozos de inspección conforme al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, rellenos técnicos compactados, restitución de vías y espacio público y conexiones domiciliarias que vinculan cada predio a la red principal.

Cronograma. Plazo de quince (15) meses. Inicio con presupuesto de la vigencia 2026 y terminación en noviembre de 2027. La secuencia entre excavación, instalación de redes, estructuras complementarias, domiciliarias y rellenos no permite ejecutar la obra dentro de una sola vigencia fiscal.

Valor total del proyecto	$6.000.000.000,00
Apropiación vigencia 2026 — CDP 00816 y 00817 del 9/09/2026	$1.028.492.310,25 — 17,14 %
Vigencia futura 2027	$4.971.507.689,75
Contratos	N° 7 obra y N° 8 interventoría

Problema que resuelve	Deficiente cobertura en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana
Población beneficiaria	12.480 personas del área urbana · barrios San Lorenzo, Las Marías y San Agustín
Plan de Desarrollo	Componente de agua potable y saneamiento básico · productos 4003016 Acueductos ampliados y 4003019 Alcantarillados ampliados · indicadores 400301600 y 400301900 (Anexo 4)
Evaluación económica	VPN $2.556.831.266,18 · TIR 31,77 % · B/C $1,55 · costo por beneficiario $372.177,52

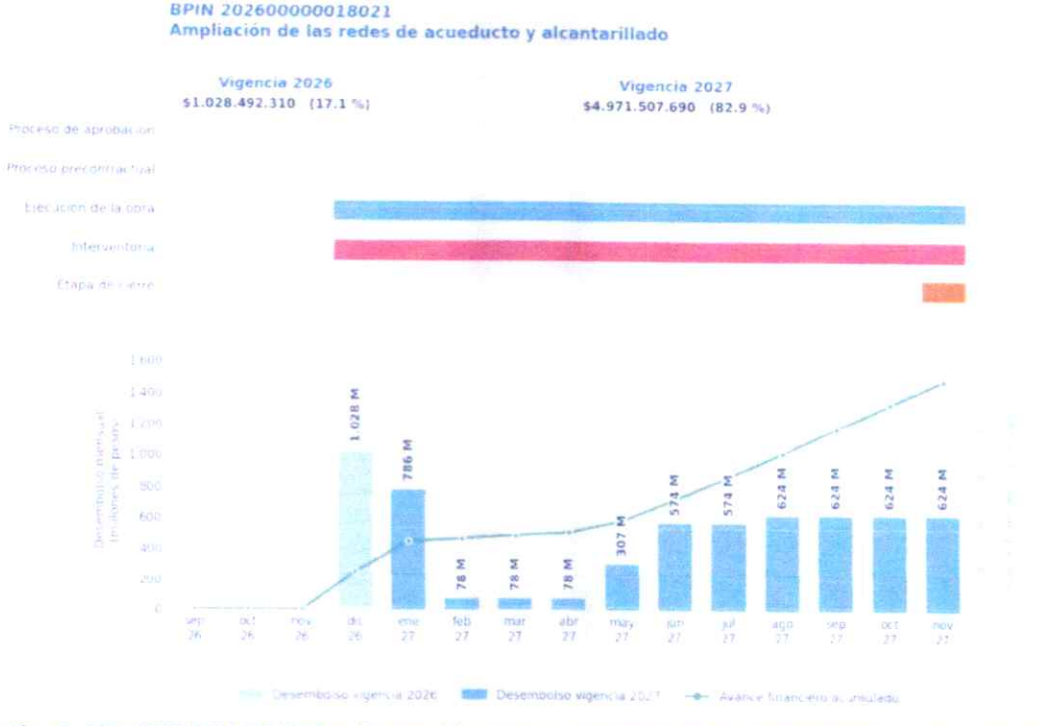


Gráfico 5. BPIN 202600000018021 — Etapas del proceso y programación de los recursos por vigencia fiscal

12.4. ID No. 1799064 — CANCHA DE FÚTBOL DEL ÁREA URBANA, COMPONENTE DEL SGP

Importancia y alcance. Los expuestos en el numeral 6 de esta acta, al que se remite. Se reitera que, respecto de este proyecto, la presente segunda parte comprende

exclusivamente el componente financiado con el Sistema General de Participaciones – Propósito General – Libre Inversión y sus recursos del balance, por $2.197.000.000,00, y no los recursos de regalías autorizados en la decisión primera.

Cronograma. Plazo de diecinueve (19) meses, con ejecución entre diciembre de 2026 y marzo de 2028. El componente financiado con el Sistema General de Participaciones se ejecuta íntegramente dentro de las vigencias 2026 y 2027 y, por tanto, NO trasciende el período constitucional de gobierno.

Valor del componente SGP	$2.197.000.000,00
Apropiación vigencia 2026 — CDP 00814 y 00815 del 9/09/2026	$329.550.000,00 — 15,00 %
Vigencia futura 2027	$1.867.450.000,01
Contratos	N° 3 obra y N° 4 interventoría

Problema que resuelve	Deterioro de la infraestructura física del principal escenario deportivo municipal
Población beneficiaria	12.480 personas del área urbana · deportistas, clubes y escuelas de formación deportiva
Plan de Desarrollo	Línea estratégica 1 · componente 1.2 Actividad física, recreación y deporte · producto 4301004 · indicador 430100400 · meta cuatrienio: 4 (Anexo 4)
Evaluación económica	VPN $4.692.093.660,73 · TIR 35,47 % · B/C $1,86 · costo por beneficiario $436.003,54

13. PROGRAMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA

El Secretario de Hacienda presentó el consolidado de la solicitud que se someterá al Honorable Concejo Municipal:

Proyecto	Valor	Apropiación 2026	% apropiado	V.F. 2027
BPIN 202600000019114 — Pavimento urbano	$467.212.655,00	$350.409.491,25	75,00 %	$116.803.163,75
BPIN 202600000017454 — Comisaría de Familia	$1.010.396.105,00	$381.294.937,50	37,74 %	$629.101.167,50
BPIN 202600000018021 — Acueducto y alcantarillado	$6.000.000.000,00	$1.028.492.310,25	17,14 %	$4.971.507.689,75
ID 1799064 — Cancha de fútbol, componente SGP	$2.197.000.000,00	$329.550.000,00	15,00 %	$1.867.450.000,01
TOTAL	**$9.674.608.760,00**	**$2.089.746.738,99**	**21,60 %**	**$7.584.862.021,01**

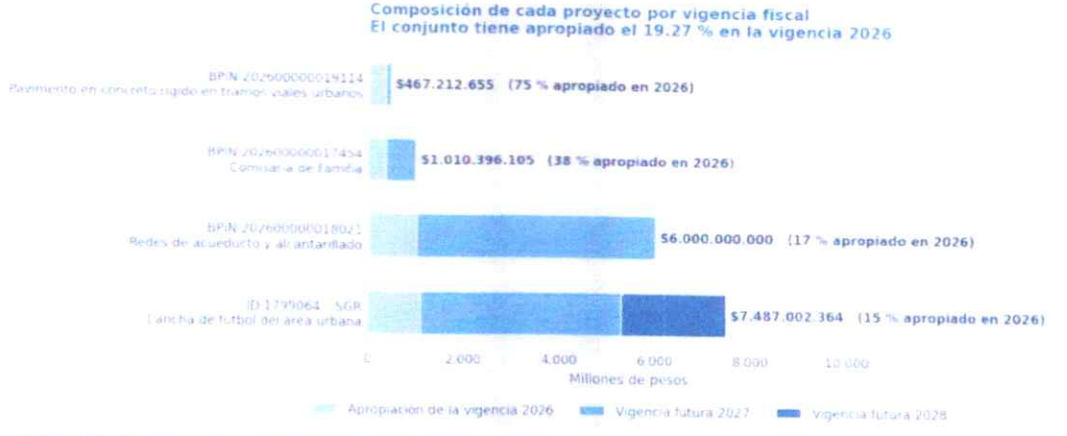


Gráfico 6 Composición de cada proyecto entre la apropiación de la vigencia 2026 y las vigencias futuras

Discriminado por rubro y fuente de financiación, el compromiso de la vigencia 2027 es el siguiente:

Rubro	Fuente de financiación	Vigencia futura 2027
1.2.4.6.00	SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$2.907.452.733,48
1.2.4.3.03	SGP – Propósito General – Libre Inversión	$2.215.810.030,63
1.3.3.10.00	R.B. SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$2.064.054.956,27
1.3.3.8.03	R.B. SGP – Propósito General – Libre Inversión	$274.775.226,49
1.3.3.3.20	R.B. Estampillas – Pro Justicia Familiar	$122.769.074,14
TOTAL		**$7.584.862.021,01**

El Secretario de Hacienda precisó que $2.461.599.256,90 de ese total se financian con recursos del balance, esto es, con saldos de apropiación disponibles en la vigencia 2026 que se incorporarán al presupuesto de 2027, de manera que por ese valor el presupuesto de la vigencia siguiente no deberá generar ingresos adicionales.

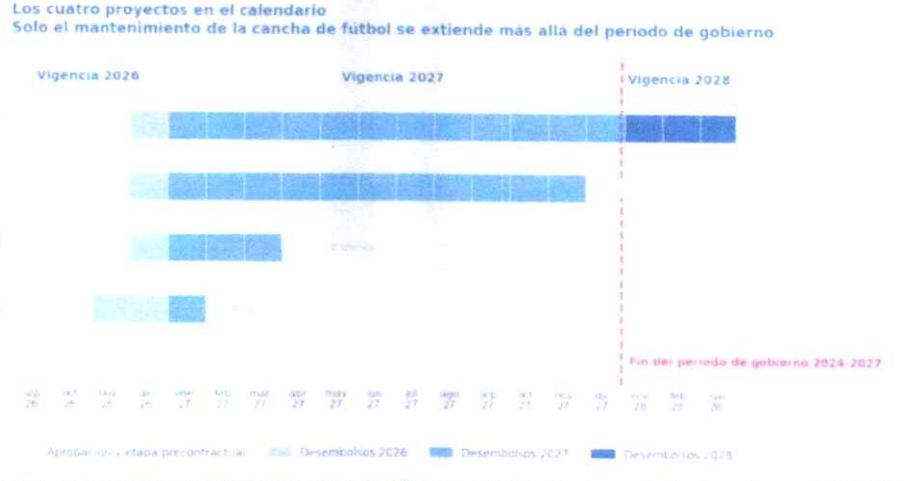


Gráfico 7 Los cuatro proyectos sobre el calendario, con identificación del límite del periodo de gobierno 2024-2027

14. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 168 DEL ESTATUTO

Literal	Requisito	Verificación	Soporte
a)	Monto máximo, plazo y condiciones cumplen las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Plan Plurianual de Inversiones	CUMPLE. Certificación del Secretario de Hacienda del 2 de septiembre de 2026.	Anexo 5
b)	Apropiación mínima del quince por ciento (15 %) en la vigencia en que se autorizan	CUMPLE. $2.089.746 738,99, equivalente al 21,60 %. Ningún proyecto queda por debajo del 15 %: 75,00 %, 37,74 %, 17,14 % y 15,00 %.	CDP 00810 a 00817
c)	Concepto previo y favorable de planeación nacional o departamental	NO APLICA. Ninguno de los cuatro proyectos conlleva inversión nacional ni departamental.	—
d)	Plazo máximo: la autorización no puede superar el período de gobierno	CUMPLE. Las vigencias futuras ordinarias se contraen a la vigencia fiscal 2027, dentro del período 2024-2027.	Cronogramas
e)	Concordancia con el Plan de Desarrollo, registro en el Banco de Proyectos y capacidad de endeudamiento	CUMPLE. Los cuatro proyectos están articulados a metas del Plan de Desarrollo y registrados en el banco de proyectos que corresponde a su fuente; la Secretaría de Hacienda certificó que los compromisos no exceden la capacidad de endeudamiento.	Anexos 4 y 6
Par. 1	El plazo de la vigencia futura es igual al plazo de ejecución del proyecto	CUMPLE. Cuatro, ocho, quince y diecinueve meses respectivamente.	Cronogramas
Art. 169	Perfeccionamiento e inicio de ejecución en la vigencia en que se solicitan	CUMPLE. Los compromisos quedarán perfeccionados y su ejecución se inicia en la vigencia fiscal 2026.	Cronogramas

15. INTERVENCIONES SOBRE LA APROBACIÓN PREVIA DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

El Alcalde Municipal abrió el segundo espacio de intervenciones, solicitando a cada miembro e invitado pronunciarse sobre los cuatro proyectos y sobre los recursos del Sistema General de Participaciones y los recursos propios.

15.1. ARLENY FUENTES BARÓN — Secretaria de Planeación, Vivienda, Servicios Públicos y TIC

Manifestó que los cuatro proyectos están articulados a metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Arboletes, asunto de todos, cambio, agua y vida": el pavimento urbano a la línea estratégica 3, componente de transporte, movilidad y logística, producto 2402114; la Comisaría de Familia a la línea estratégica 1, componente de familia y grupos poblacionales, producto 4501042; el acueducto y alcantarillado al componente de agua potable y saneamiento básico, productos 4003019 y 4003016; y la cancha de fútbol a la línea estratégica 1, componente de actividad física, recreación y deporte, producto 4301004.

Señaló que los tres primeros proyectos están registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública con los códigos BPIN 202600000019114, 202600000017454 y 202600000018021, y el cuarto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías con el ID No. 1799064, por corresponder a la fuente que lo financia mayoritariamente.

Precisó que los cuatro proyectos cuentan con documentos técnicos, justificaciones técnicas, presupuestos oficiales con análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y cronogramas de obra e interventoría suscritos, y que en su conjunto la inversión asciende a $14.964.611.124,50.

Precisó que la correspondencia de los cuatro proyectos con los programas, productos, metas e indicadores del Plan de Desarrollo y de su Plan Plurianual de Inversiones consta en la certificación que expidió el 9 de septiembre de 2026 —Anexo 4—, en la que se relacionan los tres proyectos incorporados en el Plan Plurianual de Inversiones y, separadamente, el proyecto de la cancha de fútbol incorporado en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.

Votó A FAVOR de la aprobación previa.

15.2. OSCAR MAURICIO GALLÓN PÉREZ — Secretario de Hacienda

Manifestó que la propuesta, en cuanto a su monto máximo, plazo y condiciones, consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, y que así lo certificó en documento que hace parte del expediente, en cumplimiento del literal a) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y del literal a) del artículo 168 del Estatuto.

Informó que la apropiación de la vigencia 2026 asciende a $2.089.746.738,99, equivalente al 21,60 % del valor de los componentes objeto de la autorización, y que ningún proyecto queda por debajo del quince por ciento exigido por el literal b).

Señaló que certificó que la sumatoria de los compromisos que se pretenden adquirir, junto con sus costos futuros de mantenimiento y administración, no excede la capacidad de endeudamiento del Municipio en los términos de la Ley 358 de 1997, y que las vigencias futuras ordinarias no constituyen operación de crédito público ni generan deuda pública.

Destacó que $2.461.599.256,90 de la vigencia futura de 2027 se financian con recursos del balance ya disponibles en la vigencia 2026, de modo que la presión efectiva sobre los ingresos de 2027 se limita a $5.123.262.764,11.

Votó A FAVOR de la aprobación previa.

15.3. LEANDRO GUTIÉRREZ SOTO — Apoyo de Presupuesto y Secretario Técnico del COMFIS

Manifestó que verificó la existencia y consistencia de los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 00810 a 00817 del 9 de septiembre de 2026, que amparan la apropiación de la vigencia 2026 de los ocho procesos contractuales, y que los rubros y fuentes citados corresponden al Catálogo de Clasificación Presupuestal vigente.

Señaló que los compromisos quedarán perfeccionados dentro de la vigencia fiscal 2026 y que su ejecución se inicia en esa misma vigencia, con lo cual se satisface el artículo 169 del Estatuto y se confirma que la figura aplicable es la de vigencias futuras ordinarias y no la de excepcionales.

Advirtió que, impartida la autorización por el Honorable Concejo Municipal, el certificado de vigencias futuras deberá reemplazarse por el certificado de disponibilidad presupuestal dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de enero de 2027, conforme al parágrafo tercero del artículo 168 del Estatuto, y que las apropiaciones deberán incluirse en el proyecto de presupuesto de la vigencia 2027 conforme al literal i) del artículo 172.

Votó A FAVOR de la aprobación previa.

15.4. JAVIER D. RUIZ ORDOSGOITIA — Secretario de Obras Públicas e Infraestructura (con voz y sin voto)

Manifestó que los plazos de ejecución de los cuatro proyectos —cuatro, ocho, quince y diecinueve meses— desbordan en todos los casos la vigencia fiscal en curso, de modo que sin la autorización de vigencias futuras el Municipio no podría abrir los procesos de selección con la financiación completa asegurada.

Señaló que fraccionar cualquiera de los objetos en etapas anuales encarecería las intervenciones y prolongaría la afectación de las comunidades beneficiarias, y que la Secretaría a su cargo ejercerá la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de los cuatro contratos de obra y sus respectivas interventorías.

Respaldó técnicamente la aprobación previa.

15.5. FREDYS MANUEL VEGA BEDOYA — Secretario General y de Gobierno (con voz y sin voto)

Manifestó que los cuatro proyectos responden a necesidades sentidas de la comunidad en materia de movilidad, protección de derechos, saneamiento básico y deporte, y que su ejecución fortalece la presencia institucional del Municipio.

Señaló que la separación que esta acta establece entre los dos asuntos facilita la presentación del proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal y evita cualquier confusión sobre el alcance de lo que a esa Corporación corresponde autorizar.

Respaldó la aprobación previa.

15.6. ÁLVARO GONZÁLEZ ÁVILA — Alcalde Municipal

Manifestó que, en ejercicio de la iniciativa que le corresponde conforme al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y al inciso segundo del artículo 167 del Estatuto, someterá a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de vigencias futuras ordinarias de inversión, una vez obtenida la aprobación previa de este Consejo.

Sometió a votación la aprobación previa y votó A FAVOR.

Cerrado el debate, el Alcalde Municipal sometió a votación la aprobación previa de las vigencias futuras ordinarias de inversión, con el siguiente resultado:

Miembro con voto	Voto
ÁLVARO GONZÁLEZ ÁVILA — Alcalde Municipal	A FAVOR
OSCAR MAURICIO GALLÓN PÉREZ — Secretario de Hacienda	A FAVOR
ARLENY FUENTES BARÓN — Secretaria de Planeación	A FAVOR
LEANDRO GUTIÉRREZ SOTO — Apoyo de Presupuesto	A FAVOR
DIRECCIÓN DE TESORERÍA	A FAVOR
TOTAL	**5 a favor · 0 en contra · 0 abstenciones**

16. DECISIÓN SEGUNDA

El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS del Municipio de Arboletes, Antioquia, en ejercicio de la función novena del artículo 16 y del inciso segundo del artículo 167 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 819 de 2003,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR PREVIAMENTE la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias de inversión por la suma de hasta por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($7.584.862.021,01), con el propósito de adelantar los procesos contractuales de los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo "ARBOLETES, ASUNTO DE TODOS: CAMBIO, AGUA Y VIDA. 2024 – 2027", cuya ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y cuyo objeto será cumplido en la vigencia fiscal 2027. La autorización se concede para los contratos, valores, plazos y fuentes de financiación que a continuación se detallan:

N°	Objeto de contratación	Plazo (meses)	Total contrato	Rubro	Fuente de financiación	Valor fuente	CDP 2026	CDP N°	Fecha CDP	% CDP	V.F. 2027
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMOS VALES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA	4	$ 415.345.898,00	1.2.4.3.03	SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión	$ 278.056.751,49	$ 278.056.751,49	00811	9/09/2026	76,04%	$ 0,00
				1.3.2.2.08	R.F. SGP – Propósito General	$ 37.774.998,43	$ 37.774.998,43	00811	9/09/2026		$ 0,00
				1.3.3.8.03	R.B. SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión	$ 99.514.278,08	$ 0,00	—	—	0,00%	$ 99.514.278,08
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMOS VALES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA	4	$ 51.866.857,00	1.2.4.3.03	SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión	$ 34.577.771,33	$ 34.577.771,33	00810	9/09/2026	66,67%	$ 0,00
				1.3.3.8.03	R.B. SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión	$ 17.288.885,67	$ 0,00	—	N/A	0,00%	$ 17.288.885,67
	TOTAL 24 | 2402 | 0600 | 2026000000119114 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMOS VALES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA		**$ 467.212.658,00**			**$ 467.212.658,00**	**$ 350.409.491,25**			**75,00%**	**$ 116.803.163,75**
3	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA	19	$ 7.104.454.798,43	1.2.4.3.03	SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión	$ 1.685.171.436,85	$ 278.471.525,20	00814	9/09/2026	16,41%	$ 1.406.699.911,65
				1.3.3.8.03	R.B. SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión	$ 157.972.062,74	$ 0,00	—	—	0,00%	$ 157.972.062,74
4	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA	19	$ 362.547.566,07	1.2.4.3.03	SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión	$ 353.656.496,81	$ 53.078.474,79	00815	9/09/2026	15,00%	$ 300.578.023,82
	TOTAL 43 | 4301 | 1504 | 179909M MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA		**$ 7.467.002.364,50**			**$ 2.197.000.000,00**	**$ 329.549.999,99**			**15,00%**	**$ 1.867.450.000,01**
5	CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA	9	$ 947.806.230,00	1.3.3.3.20	R.B. Estampillas – Pro Justicia Familiar	$ 441.474.136,64	$ 350.000.000,00	00812	9/09/2026	36,93%	$ 91.474.136,64
				1.2.4.3.03	SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión	$ 506.332.093,36	$ 0,00	—	—	0,00%	$ 506.332.093,36
6	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA	9	$ 62.569.875,00	1.3.3.3.20	R.B. Estampillas – Pro Justicia Familiar	$ 62.569.875,00	$ 31.294.937,50	00813	9/09/2026	50,00%	$ 31.294.937,50
	TOTAL 45 | 4601 | 1000 | 2026000000117484 CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA		**$ 1.010.376.105,00**			**$ 1.010.376.105,00**	**$ 381.294.937,50**			**37,74%**	**$ 629.101.167,50**
7	AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN VARIOS SECTORES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA	15	$ 5.660.430.857,30	1.3.3.13.00	R.B. SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$ 2.539.806.081,32	$ 475.551.136,05	00816	9/09/2026	17,26%	$ 2.064.254.956,27
				1.2.4.6.00	SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$ 3.153.624.565,68	$ 506.955.775,75	00816	9/09/2026		$ 2.646.668.791,93
8	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN VARIOS SECTORES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA	15	$ 306.569.343,00	1.2.4.6.00	SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$ 306.569.343,00	$ 45.985.401,45	00817	9/09/2026	15,00%	$ 260.583.941,55
	TOTAL 40 | 4003 | 1400 | 2026000001802I AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN VARIOS SECTORES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA -- BPIN 2026000001802I		**$ 6.000.000.000,00**			**$ 6.000.000.000,00**	**$ 1.026.492.310,25**			**17,14%**	**$ 4.871.507.689,75**
	TOTALES		**$ 14.994.911.134,80**			**$ 9.874.606.763,00**	**$ 2.088.746.738,98**			**21,80%**	**$ 7.594.062.021,01**

Las fuentes de financiación de la vigencia futura de 2027 son las relacionadas en el numeral 13 de esta acta: los rubros 1.2.4.6.00, 1.2.4.3.03, 1.3.3.10.00, 1.3.3.8.03 y 1.3.3.3.20.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR CONSTANCIA de que se verificaron y se cumplen los requisitos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y de los artículos 168 y 169 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, conforme al numeral 14 de esta acta.

ARTÍCULO TERCERO. La presente aprobación constituye el requisito previo exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y por la función novena del artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2024 para la presentación del proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal. En consecuencia, NO constituye por sí misma autorización para comprometer las vigencias futuras ordinarias, la cual corresponde impartir de manera exclusiva al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Esta aprobación NO comprende los recursos del Sistema General de Regalías autorizados en la decisión primera de esta acta, que son de competencia privativa de este Consejo y no se someten al Honorable Concejo Municipal.

17. CONSTANCIAS Y DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DE LAS DOS DECISIONES

Para que no exista duda alguna sobre el alcance de lo decidido en esta sesión, el Consejo deja el siguiente cuadro de constancias:

Aspecto	Decisión primera — SGR	Decisión segunda — ordinarias
Naturaleza del pronunciamiento	AUTORIZA	APRUEBA PREVIAMENTE
Fundamento	Ley 2056 de 2020, artículo 158, y Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.1.2.28	Ley 819 de 2003, artículo 12, y Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, artículos 16, 167, 168 y 169
Proyectos que comprende	Únicamente el ID No. 1799064 — cancha de fútbol	Los cuatro proyectos de la iniciativa
Recursos que comprende	Sistema General de Regalías — Asignación para la Inversión Local	Sistema General de Participaciones y Estampilla Pro Justicia Familiar, con sus recursos del balance
Monto	$4.496.502.009,82	$7.584.862.021,01
Vigencias afectadas	2027 y 2028	2027
Requiere decisión posterior del Concejo Municipal	NO	SÍ
Trasciende el período de gobierno	SÍ — por ello la declaratoria de importancia estratégica	NO

Las dos decisiones son independientes entre sí: la validez y los efectos de la primera no están condicionados a la suerte del proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal, y la segunda no comprende en ningún caso los recursos del Sistema General de Regalías. Ninguna de las dos constituye compromiso contractual, genera derechos a favor de terceros ni autoriza la apertura de procesos de selección antes de que se surtan los trámites que a cada una corresponden.

18. DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE SOPORTAN LAS DECISIONES

Anexo	Documento	Decisión que soporta
Anexo 1	Certificación de la Secretaría de Planeación sobre la fuente y los saldos del Sistema General de Regalías, por bienalidades — 27 de agosto de 2026	Primera
Anexo 2	Certificación de la Secretaría de Planeación sobre el ID No. 1799064 del proyecto de la cancha y justificación de la ausencia temporal de código BPIN — 2 de septiembre de 2026	Primera
Anexo 3	Certificación de la Secretaría de Planeación sobre la disponibilidad en caja del quince por ciento (15 %) de la fuente del SGR — 2 de septiembre de 2026	Primera
Anexo 4	Certificación de la Secretaría de Planeación sobre la inclusión de los proyectos en el Plan de Desarrollo, en el Plan Plurianual de Inversiones y en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR — 2 de septiembre de 2026	Primera y segunda

Anexo	Documento	Decisión que soporta
Anexo 5	Certificación del Secretario de Hacienda sobre el cumplimiento de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo — 2 de septiembre de 2026	Primera y segunda
Anexo 6	Certificación del Secretario de Hacienda sobre capacidad de endeudamiento — Ley 358 de 1997	Segunda
Anexo 7	Acuerdo Municipal No. 008 del 2 de septiembre de 2026 — modificación del capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	Primera
Anexo 8	Acta No. 10 del 3 de septiembre de 2026 — declaratoria de importancia estratégica del Consejo de Gobierno Municipal	Primera
Anexo 9	Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 00810 a 00817 del 9 de septiembre de 2026	Segunda
Anexo 10	Certificado del Banco Único de Proyectos de Inversión Pública de los tres proyectos financiados con el SGP	Segunda
Anexo 11	justificaciones técnicas. y cronogramas de obra e interventoría de proyectos	Primera y segunda

19. LECTURA, APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE

Leída la presente acta a los asistentes, fue aprobada por unanimidad y sin observaciones. No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por terminada la sesión siendo las once de la mañana (11:00 a. m.) del día diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), y se firma por quienes en ella participaron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ÁLVARO GONZÁLEZ ÁVILA	Alcalde Municipal — preside el COMFIS	
OSCAR MAURICIO GALLÓN PÉREZ	Secretario de Hacienda	
ARLENY FUENTES BARÓN	Secretaria de Planeación, Vivienda, Servicios Públicos y TIC	
LEANDRO GUTIÉRREZ SOTO	Apoyo de Presupuesto — Secretario Técnico del COMFIS	
JAVIER D. RUIZ ORDOSGOITIA	Secretario de Obras Públicas e Infraestructura — invitado	
FREDYS MANUEL VEGA BEDOYA	Secretario General y de Gobierno — invitado	
ELISABETH SILGADO	Contratista	